



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

<b>PROCESO</b>	<b>VERBAL – IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE PARA CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELECTRICA</b>
<b>DEMANDANTE</b>	INTERCONEXIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA ESP
<b>DEMANDADOS</b>	VIVIANA PATRICIA MONSALVO GNECCO Y OTROS
<b>RADICADO</b>	05001 31 03 002 <b>2022 00276</b> 00
<b>ASUNTO</b>	<b>INCORPORA ESCRITOS. REQUIERE.</b>

Vistos los escritos obrantes en archivo 82 del expediente, y en particular la solicitud mediante la cual el abogado JUAN CARLOS LUNA CÉSPEDES, solicita se le reconozca personería para actuar en representación del vinculado PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA CAJA AGRARIA – PAR – CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN, se advierte necesario **REQUERIR** al togado, para que a la mayor brevedad posible allegue documento idóneo que permita verificar que el señor JUAN JOSÉ LALINDE SUÁREZ ostenta la calidad de Presidente y Representante Legal de la FIDUPREVISORA S.A. (Vocera y Administradora del PAR mencionado), y que por tanto se encuentra facultado para conferir poder al Dr. FELIPE NEGRET MOSQUERA, quien a su vez otorgó poder al Dr. LUNA CÉSPEDES. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en los certificados de existencia y representación legal allegados, no se observa la calidad de tal, del señor Juan José Lalinde; en su defecto, se deberá indicar de manera expresa el folio o página donde se puede constatar el requisito echado de menos.

De otro lado, incorpórese al expediente, la documentación obrante en archivos 83 a 91 del expediente, correspondiente a los ANEXOS DEL ESCRITO DE CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, presentada por el apoderado judicial de la codemandada VIVIANA PATRICIA MONSALVO GENNECO; anexos allegados en cumplimiento al requerimiento efectuado por el Despacho mediante auto de fecha 14 de diciembre de 2023. (Archivo 81)

Finalmente, mediante escrito obrante en archivo 92, el apoderado judicial de la parte demandante, manifiesta que la parte demandada continúa impidiendo el ingreso al predio objeto de imposición de servidumbre, por lo que el 17 de octubre de 2023, radicó solicitud de amparo policivo ante la Alcaldía de Valledupar, quien a su vez remitió la solicitud a la Inspección de Valencia de Jesús, donde se encuentra ubicado el predio, sin que la autoridad de policía aludida haya avocado el conocimiento de la solicitud, generando perjuicios económicos para ISA, por tanto, solicita se oficie al Inspector de Policía de Valencia de Jesús para que le preste el acompañamiento a ISA al ingresar al predio.

Sobre el particular, y previo a estudiar la viabilidad de imponer sanciones a los titulares del predio que “se oponen” a la ejecución de la obra, **SE ADVIERTE NECESARIO REQUERIR** a los demandados GRUPO MONSALVO GNECCO SAS, PAOLA MARGARITA MONSALVO GNECCO, VIVIANA PATRICIA MONSALVO GNNECO, JOSÉ JORGE MONSALVO GNNECO y LUIS ALBERTO MONSALVO GNNECO, para que dentro del término de ejecutoria de la presente providencia, se pronuncien sobre lo expuesto por la parte actora, concretamente, respecto de los impedimentos para ingresar al predio por causa de los demandados enunciados.

Igualmente, se advierte pertinente **REQUERIR** a la parte demandante, para que dentro del término de ejecutoria de la presente providencia, precise con claridad si efectivamente se acudió al Comandante de Policía de Valledupar para el acompañamiento al ingresar al predio, toda vez que por la Secretaría del Juzgado se remitió el Oficio 555 del 17 de agosto de 2022, que conforme a escrito visible en archivo 18, fue recibido en el Comando del Departamento de Policía del Departamento del Cesar, por tanto, no se entiende por qué el togado solicitó amparo policivo ante la Alcaldía de Valledupar, si ya contaba con orden judicial mediante la cual se autorizó el ingreso al predio, y se reitera, obra en el expediente el Oficio antes descrito, dirigido al Comandante de la Policía, con acuse de recibido.

### **NOTIFÍQUESE**

4.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA**

**LA JUEZ**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 015

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 05 de febrero de 2024

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA  
SECRETARIA**

**Firmado Por:**

**Beatriz Elena Gutierrez Correa**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 002**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c61dcb9b19d7e008d933fc48cbf61795a74b7f1273dceff8d7e22c997ccea9a5**

Documento generado en 02/02/2024 03:26:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**